NOTA DNCP/DNC/Nº 27805/2019

Asunción, 19 de diciembre de 2019

REF.: ID. N° 373501 "ADQUISICIÓN DE GAVETAS PARA LA DGDTH DEL SNPP - AD REFERENDUM"

Señor:
José Ruotti Lenguaza, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la nota de comunicación remitida no corresponde el ID 371779 al presente llamado.

2. Anexo B punto 34 se indica "*bienes/servicios*", prestando confusiones, teniendo en cuenta que no se trata de servicios, considerado el objeto de la presente licitación (bienes).

3. Anexo B numeral 18 inciso c) capacidad financiera, la convocante indica "No Aplica", al respecto recomendamos a la convocante no suprimir el contenido establecido en la carta de invitación estándar, simplemente indicar No aplica en caso de no requerir.

4. Anexo D en relación al formulario 4 indicar la frase "No Aplica", ya que la misma no será tenida en cuenta en la presente convocatoria.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Graciela Barreto
Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

DNC/CD/SC